



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

## ACUERDO DE CONCEJO N° 335

Lima, 21 JUL 2011

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 21 de julio del 2011, el Oficio N° 01-090-00006295 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 265, el cual regula el régimen tributario de los arbitrios de recojo de residuos sólidos y barrido de calles correspondiente al período agosto a diciembre del 2011 en el Distrito del Rímac; y,

### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las municipalidades provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad;

Que, con fecha 30 de abril de 2011 se publicó la Ley N° 29679 a través de la cual el Congreso de la República dispuso una ampliación excepcional del plazo establecido en el artículo 69° de la Ley de Tributación Municipal a efectos de que las comunas del país que no cumplieron con aprobar y ratificar sus ordenanzas de arbitrios del ejercicio 2011, como es el caso de la Municipalidad Distrital del Rímac, cumplan hasta el 31 de julio del presente año con publicar sus normas de arbitrios, así como los Acuerdos de Concejo provinciales ratificatorios;

Que, la precitada Ley establece la posibilidad que las municipalidades que no obtuvieron la ratificación de sus ordenanzas de los arbitrios del ejercicio 2011, como es el caso de la Municipalidad Distrital del Rímac, puedan solicitar la ratificación de sus ordenanzas respectivas dentro del plazo excepcional establecido en ley;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Distrital del Rímac aprobó la Ordenanza materia de la ratificación remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria con carácter de Declaración Jurada incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 04-181-00000308 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con los requisitos exigidos, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-0000015;

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión de Asuntos Económicos y de Organización en el Dictamen N° 144-2011-MML/CMAEO;

### ACUERDO:

**ARTICULO PRIMERO.-** Ratificar la Ordenanza N° 265 de la Municipalidad Distrital del Rímac la cual establece el régimen tributario de los arbitrios municipales en lo que se refiere sólo a barrido de calles correspondiente al período agosto a diciembre del 2011 en el Distrito del Rímac.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
ALCALDIA

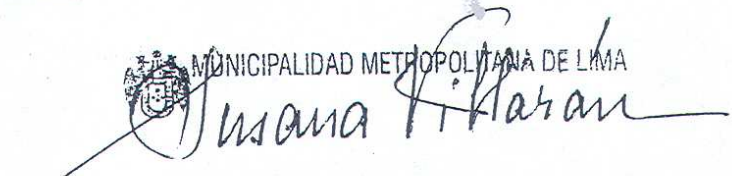
335

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La vigencia del presente Acuerdo ratificatorio se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de julio del 2011, así como de la publicación del texto íntegro de la Ordenanza N° 265 y de los Anexos contenidos en el Informe Técnico, los cuadros de estructura de costos del servicio de barrido de calles. La aplicación de la Ordenanza materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha Municipalidad Distrital. Asimismo, corresponde señalar que la evaluación realizada se efectuó sobre la base de la información remitida por la Municipalidad, la cual tiene carácter de declaración jurada conforme lo dispuesto en la Ordenanza N° 1533.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Cumplido el requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT -a través de su página web [www.sat.gob.pe](http://www.sat.gob.pe)- hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión de Asuntos Económicos y Organización, y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
SUSANA SILVA HASEMBANK  
SECRETARIA GENERAL DEL CONCEJO

  
MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA  
SUSANA VILLARAN DE LA PUENTE  
ALCALDESA